

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII—MES IV

Caracas, lunes 8 de febrero de 2010

Número 39.363

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto N° 7.228 mediante el cual se declara el estado de emergencia sobre la Prestación del Servicio Eléctrico Nacional y sus Instalaciones y Bienes Asociados, por un lapso de sesenta (60) días, prorrogables, en virtud de lo cual se autoriza al Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, para dictar por vía de excepción las medidas especialísimas que estime pertinentes, a fin de garantizar a la población el suministro de energía eléctrica.

#### Vicepresidencia de la República

Aviso oficial mediante el cual se corrige por error material la Providencia N° 203, de fecha 17 de diciembre de 2009.

#### Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resolución por la cual se aprueba la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos de este Ministerio, y se designan a los ciudadanos que en ella se mencionan, como responsables de las Unidades Administradoras que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Saulibeth Rivas, como Directora de Secretaría y Asesoría Legal, en calidad de encargada.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales, integrada por los ciudadanos que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones por las cuales se designan en Comisión de Servicio a los Profesionales Militares que en ellas se indican, para cumplir funciones como Agregados Militares en las Embajadas que en ellas se especifican.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resoluciones mediante las cuales se autorizan las Modificaciones Presupuestarias con cargo a los Presupuestos de Gastos del Ejercicio Fiscal 2009, de Gastos de Capital a Gastos de Capital de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de varios Traspasos Presupuestarios de Gastos de Capital para Gastos de Capital de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones mediante las cuales se delega en los Profesionales Militares que en ellas se señalan, la facultad para firmar los actos y documentos que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los Profesionales Militares que en ellas se especifican, la facultad de firmar las Asignaciones y Transferencias del personal de Oficiales de Comando que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se delega en el General de Brigada Wulmer Santiago Fajardo Gutiérrez, como Director General de la Oficina de Administración, la facultad de firmar las órdenes de pago destinadas a satisfacer compromisos de este Despacho.

Resolución por la cual se dictan las Normas que Regulan la Autorización, Registro y Control de las Empresas Asociativas, Establecimientos y Casas Comerciales que Confeccionen, Fabriquen y Comercialicen Prendas y Accesorios Militares.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se indican.

Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral  
Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior CNU

Resolución por la cual se ratifica el acuerdo aprobado e identificado bajo el N° 001 de fecha 28 de enero de 2010, y se fijan los días hábiles de despacho para el año 2010.

Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Resolución por la cual se designa a la ciudadana Lellys Margarita Escalante Nieves, como Directora de Mantenimiento Técnico y Servicios Básicos, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Administración y Servicios, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Salud  
Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° 009, de fecha 06 de enero de 2010.

Ministerio del Poder Popular para Obras Públicas y Vivienda  
Resolución por la cual se encomienda a la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), por razones técnicas y de eficacia, la ejecución y administración del proyecto BusCaracas hasta su culminación efectiva.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Víctor Ramón Guédez Bastardo, como Director de la Dirección Estatal, de este Ministerio, en el estado Barinas.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Carmen Yolanda Vásquez Hernández, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR).

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Caroly Helena Pérez González, como Jefe de la Oficina Técnica Nacional para la Regulación de la Tenencia de la Tierra Urbana.

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos  
Aviso Oficial mediante el cual se ha declarado la Extinción de la inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Maracaibo y su consecuente desincorporación, así como la Extinción de la Matrícula de los buques que en él se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente  
Resolución por la cual se ordena la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la Providencia Administrativa N° 01, de fecha 05 de febrero de 2010.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
Acta de Asamblea Extraordinaria de la compañía anónima Venezolana de Televisión. (Se reimprime por error material).

Contraloría General de la República  
Resolución por la cual se designa al ciudadano Oscar Enrique Méndez Zozaya, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Tomás Lander del estado Miranda.

Defensoría del Pueblo  
Resolución por la cual se revoca el acto administrativo contenido en la Resolución N° Ddp-2010-014, de fecha 28 de enero de 2010.

Avíase

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 7.228

08 de febrero de 2010.

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 226, el numeral 2 del 236; 326 y 338 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 19, 46 y 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica del Servicio Eléctrico, en Consejo de Ministros,

### CONSIDERANDO

Que el Servicio Público de Energía Eléctrica es una actividad que involucra la seguridad y defensa de la Nación, siendo la electricidad un bien indispensable para el desarrollo económico y la calidad de vida del pueblo.

### CONSIDERANDO

Que en la actualidad existe un conjunto de circunstancias de orden natural que afecta las cuencas hidrográficas, que a su vez restringen el aporte de agua a los embalses destinados a la generación hidroeléctrica, provocando una caída en el abastecimiento de electricidad al sistema eléctrico nacional, que incide sensiblemente en el desarrollo de las actividades productivas y económicas del país.

### CONSIDERANDO

Que la disponibilidad del parque de generación termoeléctrica, pese al incremento de la capacidad instalada, ha resultado insuficiente para compensar la disminución de los aportes de energía hidroeléctrica lo cual se traduce en una perturbación que afecta la continuidad, confiabilidad y seguridad del suministro de energía eléctrica a la Nación.

### CONSIDERANDO

Que tanto la red de transmisión de energía eléctrica nacional como los sistemas de distribución han alcanzado su capacidad máxima de transporte, lo cual limita el suministro de electricidad en todos los sectores del país.

### CONSIDERANDO

Que la demanda de energía eléctrica ha venido experimentando un crecimiento acelerado, caracterizado particularmente por distorsiones en los patrones del consumidor, que ameritan una modelación mediante la difusión masiva de programas dirigidos a la población a fin de estimular el uso eficiente y el ahorro de la energía eléctrica.

### DECRETA

**Artículo 1.** Se declara el estado de emergencia sobre la prestación del servicio eléctrico nacional y sus instalaciones y bienes asociados, por un lapso de sesenta (60) días, prorrogables, en virtud de lo cual se autoriza al Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, para dictar por vía de excepción las medidas especialísimas que estime pertinentes, a fin de garantizar a la población el suministro de energía eléctrica.

**Artículo 2.** Se instruye a los Ministros del Poder Popular para la Energía eléctrica y para la Planificación y Finanzas, diseñar y ejecutar las medidas necesarias y urgentes, para que los entes privados y los públicos de la administración central y descentralizada, paguen las deudas que mantienen con las empresas eléctricas del Estado.

**Artículo 3.** Se instruye a la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC) y sus empresas filiales a acelerar los cronogramas de ejecución de las obras atinentes a la ampliación e inversiones en la infraestructura para la prestación del servicio eléctrico, así como a adoptar todas las medidas técnicas y económicas necesarias para conservar la continuidad del servicio, entre ellas, podrán acordar previo acto motivado, contrataciones por adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo previsto en el Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 4.** La Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), bajo la autorización del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, podrá

celebrar acuerdos con proveedores independientes nacionales o extranjeros para la compra de energía eléctrica, exclusivamente para la atención de la demanda nacional.

**Artículo 5.** Se instruye a los Ministros del Poder Popular para la Educación, la Educación Superior, la Comunicación e Información y la Energía Eléctrica a elaborar un programa educativo dirigidos a los niveles de educación media y superior, así como el diseño de una campaña de difusión nacional que instruya a la población acerca del uso eficiente de la energía y el ahorro de la electricidad.

**Artículo 6.** Se insta a las autoridades administrativas, de seguridad, policiales, judiciales y de apoyo judicial, así como a las autoridades estatales y municipales para que presten el apoyo necesario en la disminución de las conexiones no autorizadas a las redes de energía eléctrica y propiciar la regularización del servicio a aquellos usuarios conectados a las redes sin contrato con la distribuidora de energía eléctrica.

**Artículo 7.** Se instruya al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica a la formación de un Registro Nacional de Autogeneradores con el objeto de levantar información de la capacidad instalada de autoabastecimiento de energía eléctrica.

**Artículo 8.** El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 9.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil diez (2010), años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutee.

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

El Vicepresidente Ejecutivo,  
ELIAS JAUA MILANO  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,  
LUIS RAMON REYES REYES  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,  
TARECK EL AISSAMI  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,  
NICOLAS MADURO MORÓS  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas,  
JORGE GIORDANI  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa,  
CARLOS JOSE MATA FIGUEROA  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio,  
EDUARDO SAMAN  
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,  
RODOLFO EDUARDO SANZ  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo,  
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA  
El Ministro Encargado del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,  
ELIAS JAUA MILANO  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,  
LUIS ACUNA CEDEÑO  
El Ministro del Poder Popular para la Educación,  
HECTOR NAVARRO  
El Ministro del Poder Popular para la Salud,  
CARLOS ROTONDARÓ COVA  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,  
MARIA CRISTINA IGLESIAS  
El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,  
DIOSDADO CABELLO RONDON  
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,  
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente,  
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,  
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,  
BLANCA BEKHOUT  
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,  
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,  
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,  
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS  
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,  
VICTORIA MERCEDES MATA GARCÍA  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,  
NICIA MALDONADO MALDONADO  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,  
MARIA LEON  
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,  
ALI RODRIGUEZ ARAQUE  
El Ministro de Estado,  
HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## AVISO OFICIAL

Por cuanto que la Providencia N°. 203 de fecha 17 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinario N°. 5.953 de fecha 30 de diciembre de 2009, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2010 de SEGUROS HORIZONTE C.A., por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 4.346.388.434,00), toda vez que se incurrió en el siguiente error material:

## Donde dice:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 15 de diciembre de 2009, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2009 de SEGUROS HORIZONTE C.A., por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 4.346.388.434,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 15 de diciembre de 2009. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

## Debe decir:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 15 de diciembre de 2009, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2010 de SEGUROS HORIZONTE C.A., por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 4.346.388.434,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 15 de diciembre de 2009. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando los referidos errores y cualquier otro error de forma a que hubiera lugar, manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Providencia.

Dado en Caracas, a los **08** días del mes de **FEBRERO** de dos mil diez. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

**ELIAS JAUJA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 203 - Caracas, 17 de diciembre de 2009 - 199° - 150°

## PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 15 de diciembre de 2009, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración

Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2010 de SEGUROS HORIZONTE C.A., por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 4.346.388.434,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 15 de diciembre de 2009. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO  
(En Bolívares)

| CONCEPTO  | PRESUPUESTO 2010     |
|---|----------------------|
| <b>I. CUENTA CORRIENTE</b>  |                      |
| <b>A. Ingresos Corrientes</b>                                     | <b>3.937.681.246</b> |
| - Ingresos de Operación   | <b>3.866.561.246</b> |
| Ingresos por Operaciones de Seguro                                | 3.866.561.246        |
| Ingresos por Operaciones de Primas de Seguro                      | 3.834.070.853        |
| Ingresos por Operaciones de Reaseguro                             | 28.067.400           |
| Ingresos por Salvamento de Sinistros                              | 4.422.993            |
| - Ingresos Ajenos a la Operación                                  | <b>71.120.000</b>    |
| Ingresos de la Propiedad  | 68.620.000           |
| Intereses por Depósitos en Instituciones Financieras              | 18.600.000           |
| Intereses de Títulos Valores                                      | 50.000.000           |
| Alquileres  | 20.000               |
| Otros Ingresos  | 2.500.000            |
| <b>B. Gastos Corrientes</b>                                       | <b>3.730.495.624</b> |
| - Gastos de Operación   | <b>3.680.228.777</b> |
| Gastos de Personal  | 213.140.262          |
| Materiales, Suministros y Mercancías                              | 17.413.551           |
| Servicios No Personales   | 602.862.727          |
| Gastos por Operaciones de Seguros                                 | 2.630.967.919        |
| Gastos de Sinistros   | 2.240.515.452        |
| Gastos de Operaciones de Reaseguros                               | 104.033.122          |
| Otros Gastos de Operaciones de Seguro                             | 286.419.345          |
| Provisiones y Otros Gastos  | 122.348.473          |
| Devoluciones por Primas de Seguro                                 | 13.177.827           |
| Comisiones y Gastos de Adquisiciones                              | 83.170.646           |
| Reserva de Provisión  | 26.000.000           |
| Depreciación y Amortización                                       | 13.487.845           |
| - Gastos Ajenos a la Operación                                    | <b>130.276.847</b>   |
| Transferencias y Donaciones                                       | 21.692.863           |
| Transferencias y Donaciones Corrientes Internas al Sector Privado | 1.655.569            |
| Transferencias Corrientes Internas al Sector Público              | 20.037.294           |
| Otros Gastos  | 108.581.984          |
| Impuestos por Pagos Directos                                      | 106.731.984          |
| Otros Gastos  | 1.850.000            |
| <b>C. Resultado Económico: Ahorro</b>                             | <b>207.185.622</b>   |
| <b>II. CUENTA CAPITAL</b>   |                      |
| <b>A. Ingresos de Capital</b>                                     | <b>228.673.467</b>   |
| Ahorro en Cuenta Corriente  | 207.185.622          |
| Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas           | 13.487.845           |
| <b>B. Gastos de Capital</b>                                       | <b>165.998.147</b>   |
| - Inversión Real Directa  | <b>165.998.147</b>   |
| Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles                       | 58.192.628           |
| Edificios e Instalaciones   | 9.400.000            |
| Construcciones de Bienes del Dominio Privado                      | 88.863.613           |
| Activo Intangible   | 9.541.906            |
| <b>C. Resultado Financiero: Superávit</b>                         | <b>54.675.320</b>    |
| <b>III. CUENTA FINANCIERA</b>                                     |                      |
| <b>A. Fuentes Financieras</b>                                     | <b>449.894.663</b>   |
| <b>Activos</b>  | <b>105.000.000</b>   |
| -Disminución de Otros Activos Financieros                         | 105.000.000          |
| Disminución de Cuentas y Efectos a Cobrar a Corto Plazo           | 65.000.000           |
| Disminución de Otros Activos Financieros Circulantes              | 40.000.000           |
| <b>Pasivos</b>  | <b>299.219.343</b>   |
| -Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo          | 5.000.000            |
| -Incremento de Provisiones y Reservas Técnicas                    | 285.219.343          |
| Incremento de Reservas de Otras Provisiones                       | 5.000.000            |
| Incremento de Reservas Técnicas                                   | 280.219.343          |
| <b>Superávit Financiero</b>                                       | <b>54.675.320</b>    |
| <b>B. Aplicaciones Financieras</b>                                | <b>449.894.663</b>   |
| <b>Activos</b>  | <b>402.894.663</b>   |
| -Inversión Financiera   | 180.000.000          |
| Adquisición de Títulos - Valores                                  | 180.000.000          |
| -Incremento de Otros Activos Financieros                          | 229.894.663          |
| Incremento de Caja y Bancos                                       | 226.094.663          |
| Incremento de Otros Activos Financieros No Circulantes            | 3.800.000            |
| <b>Pasivos</b>  | <b>48.000.000</b>    |
| -Disminución de Otros Pasivos Circulantes                         | 40.000.000           |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS  
(En Bolívares)

| CONCEPTO                          | PRESUPUESTO 2010     |
|-----------------------------------|----------------------|
| <b>INGRESOS</b>                   | <b>4.346.388.434</b> |
| Ingresos Corrientes               | 3.937.681.246        |
| Ingresos de Capital               | 13.487.845           |
| Puentes Financieras               | 395.219.343          |
| <b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b> | <b>4.346.388.434</b> |
| Acciones Centralizadas            | 765.615.730          |
| Proyectos                         | 3.580.772.704        |

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS  
(En Bolívares)

| PARTIDA      | DENOMINACIÓN                         | PRESUPUESTO 2010     |
|--------------|--------------------------------------|----------------------|
| 4.01         | Gastos de Personal                   | 213.140.262          |
| 4.02         | Materiales, Suministros y Mercancías | 17.413.551           |
| 4.03         | Servicios No Personales              | 602.862.727          |
| 4.04         | Activos Reales                       | 165.998.147          |
| 4.05         | Activos Financieros                  | 409.894.663          |
| 4.07         | Transferencias y Donaciones          | 21.692.863           |
| 4.08         | Otros Gastos                         | 2.875.386.221        |
| 4.11         | Disminución de Pasivos               | 40.000.000           |
| <b>TOTAL</b> |                                      | <b>4.346.388.434</b> |

PRESUPUESTO DE CAJA  
(En Bolívares)

| CONCEPTO                             | PRESUPUESTO 2010     |
|--------------------------------------|----------------------|
| <b>SALDO INICIAL</b>                 | <b>339.942.161</b>   |
| <b>INGRESOS</b>                      | <b>4.092.681.246</b> |
| Ingresos de Operación                | 3.866.561.246        |
| Otros Ingresos                       | 136.120.000          |
| <b>SALDO INICIAL + INGRESOS</b>      | <b>4.342.623.407</b> |
| <b>EGRESOS</b>                       | <b>3.776.586.583</b> |
| Egresos de Operación                 | 3.274.313.587        |
| Intereses y Otros Gastos Financieros | 900.000              |
| Inversión Real                       | 165.998.147          |
| Inversión Financiera                 | 180.000.000          |
| Otros Egresos                        | 155.374.849          |
| <b>SALDO FINAL</b>                   | <b>566.036.824</b>   |

## PERSONAL POR TIPO DE CARGO

| TIPO DE CARGO                          | PRESUPUESTO 2010<br>N° DE CARGOS |
|--|----------------------------------|
| <b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b> | <b>1.068</b>                     |
| Directivo                              | 40                               |
| Profesional y Técnico                  | 737                              |
| Administrativo                         | 291                              |
| <b>Personal Contratado</b>             | <b>935</b>                       |
| Empleado                               | 935                              |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>2.003</b>                     |

## PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

| DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2010<br>N° DE CARGOS |
|--------------|----------------------------------|
| Jubilado     | 30                               |
| Empleado     | 30                               |
| <b>TOTAL</b> | <b>30</b>                        |

## RESUMEN DE PROYECTOS

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN                             | UNIDAD DE MEDIDA  | PRESUPUESTO 2010 |
|--------|--|-------------------|------------------|
| 107664 | Producción y Comercialización de Seguros | Número de Pólizas | 170.056          |

Comunicase y Publíquese  
Por el Ejecutivo NacionalALFREDO E. PARDO ACOSTA  
Jefe de la Oficina Nacional de PresupuestoMINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIARepública Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
Despacho del Ministro

N° 4

Caracas, 05 de Febrero de 2.010

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designado mediante Decreto N° 6.552, de fecha 15 de diciembre de 2.008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.080, de la misma fecha; en uso de la atribución que le confiere el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.915, de fecha 22 de abril de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 62 y 77 numerales 2, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con los artículos 47 del Reglamento N° 1 y 35 del Reglamento N° 4 ambos de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, dictados mediante Decretos N° 3.776 y 4.099, de fechas 18 de julio y 21 de noviembre del 2005, respectivamente;

## RESUELVE:

Artículo 1. Se aprueba la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y se designan los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central

| Unidad Administradora Central                                | Funcionario Responsable                                    | Nombre y Cédula de Identidad                                | Número y Ubicación de Unidad Administradora |
|--|--|---|---|
| Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia. | Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia. | Luis Ramón Reyes Reyes<br>Cédula de Identidad N° 4.261.791. | 00011                                       |

Unidades Administradoras Desconcentradas

| Unidades Administradoras Desconcentradas              | Funcionarios Responsables                      | Nombres y Cédulas de Identidad   | Números y Ubicación de las Unidades Administradoras |
|---|--|--|---|
| Guardia de Honor Presidencial                         | Jefe de la Guardia de Honor                    | G/D (E.J) Miguel Ángel García Bravo Cédula de Identidad N° 6.521.241.    | *00014 Sede Distrito Capital                        |
| Secretaría del Consejo de Defensa de la Nación        | Secretario del Consejo de Defensa de la Nación | G/D (E.J) Vivian Antonio Durán García, Cédula de Identidad N° 4.959.794. | *00020 Sede Distrito Capital                        |
| Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales | Director Ejecutivo Encargado                   | Francisco de Asís Sesto Novas. Cédula de Identidad N° 3.249.066.         | *03032 Sede Distrito Capital                        |

Artículo 2. La presente estructura entrará en vigencia a partir de la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero 2.010.

Conforme a lo establecido en el 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

**LUÍS RAMÓN REYES REYES**  
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES

OPPEZ2010-AS-008

Caracas 27 de Enero de 2010

199° y 150°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVÁS, titular de la cédula de identidad N° 3.249.066 Director Ejecutivo de la Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales, en mi condición de máxima autoridad de este Organismo, conforme lo dispone el artículo N° 3 numeral 6 del Reglamento Interno de la Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.339 de fecha 06 de enero de 2010, designo a la ciudadana SAULIBETH RIVAS, titular de la cédula de identidad N° 12.003.098, como DIRECTORA DE SECRETARÍA Y DE ASESORÍA LEGAL, en calidad de encargada, para que ejerza las competencias asignadas a los cargos, de conformidad con los artículos 5, 8, 7 y 8 del mencionado Reglamento, a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

**FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVÁS**  
Director Ejecutivo  
Decreto N° 9979 del 14-10-2009  
Publicado en Gaceta Oficial N° 38.297 de fecha 02-10-2009

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES

OPPEZ2010-AS-008

Caracas 27 de Enero de 2010

199° y 150°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVÁS, titular de la cédula de identidad N° 3.249.066 Director Ejecutivo de la Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales, en mi condición de máxima autoridad de este Organismo, conforme lo

dispone el artículo N° 3 numeral 6 del Reglamento Interno de la Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.339 de fecha 06 de enero de 2010, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la presente Providencia:

Artículo 1º: Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales, encargada de velar por la calificación, examen, evaluación y comparación de ofertas en las diferentes modalidades y procedimientos de contratación.

Artículo 2º: Se nombran como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de la Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

| AREAS                | PRINCIPALES  | SUPLENTES  |
|----------------------|--|--|
| Económica Financiera | LARINZA JOSEFINA DIAZ MARTINEZ, titular de la cédula de identidad N° 6.884.486 | MARGARET QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° 12.616.739     |
| Técnica              | MORELA AVILAN, titular de la cédula de identidad N° 4.435.911.                 | EDWUIN NAVARRO GOMEZ, titular de la cédula de identidad N° 12.114.762. |
| Jurídica             | SAULIBETH RIVAS, titular de la cédula de identidad N° 12.003.098.              | CAROLINA DE ABREU, titular de la cédula de identidad N° 13.487.102.    |
| Secretaría           | SUHAYL KARINA JAIMES, titular de cédula de identidad N° 12.095.104.            |  |

Artículo 3º: Los miembros principales y suplentes nombrados en el área técnica, participarán en la Comisión de Contrataciones según el bien o servicio requerido.

Artículo 4º: La Comisión de Contrataciones de la Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales podrá solicitar asesoría especializada en el área técnica de cualquier persona y/o institución en lo que se considere necesario.

Artículo 5º: La Comisión de Contrataciones de la Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 6º: La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

**FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVÁS**  
Director Ejecutivo  
Decreto N° 9979 del 14-10-2009  
Publicado en Gaceta Oficial N° 38.297 de fecha 02-10-2009

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 001

Caracas, 06 de enero de 2010

199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 62, 63, 64, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al ciudadano Coronel Ely Alfonso Valero Oliveros, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.276.631, para cumplir funciones como Agregado Militar Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República Federativa de Brasil, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, N° 012183 de fecha 04 de septiembre de 2009, el cual tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese

**Néstor Maduro Moros**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 de enero de 2010

DM N° 003

199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 06 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al ciudadano General de Brigada Alfredo Joaquín Soto García, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.316.380, para cumplir funciones como Agregado de Defensa en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República Federativa de Brasil, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, N° 012157 de fecha 04 de septiembre de 2009, el cual tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

  
Nicolás Maduro Moros  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 004

Caracas, 06 de enero de 2010

199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 06 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al ciudadano Coronel Antonio José Martínez Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.418.980, para cumplir funciones como Agregado Militar Ejército en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República de Nicaragua, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, N° 012150 de fecha 04 de septiembre de 2009, por un lapso de dos (02) años contados a partir de la fecha efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

  
Comuníquese y Publíquese.

  
Nicolás Maduro Moros  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 005

Caracas, 06 de enero de 2010

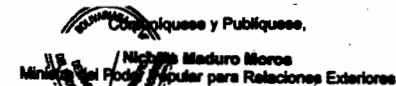
199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 06 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al ciudadano Coronel Gustavo Andrés Mejía Briceño, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.496.232, para cumplir funciones como Agregado Militar Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República de Nicaragua, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 012151 de fecha 04 de septiembre de 2009, el cual tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

  
Comuníquese y Publíquese.  
Nicolás Maduro Moros  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 006

Caracas, 06 de enero de 2010

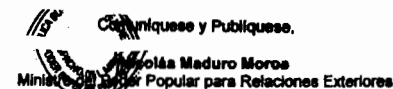
199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 06 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al ciudadano General de Brigada Francisco Javier López Alvarado, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 8.151.018, para cumplir funciones como Agregado de Defensa en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República del Ecuador, en reemplazo del Vicealmirante José Gregorio Rojas Medina, C.I. N° 4.915.052, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 012190 de fecha 04 de septiembre de 2009, el cual tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

  
Comuníquese y Publíquese.  
Nicolás Maduro Moros  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 007

Caracas, 06 de enero de 2010

199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 06 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al ciudadano Coronel Ramón Yamer Rangel, titular de la cédula de identidad Nº V.- 6.123.917, para cumplir funciones como Agregado Militar Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República del Ecuador, en reemplazo del Coronel Argenis de Jesús Maldonado Pimentel, C.I. Nº 7.350.907, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa Nº 012186 de fecha 04 de septiembre de 2008, el cual tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de esta Resolución.

Comuníquese y Publíquese, Nicolás Maduro Moros, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 008, Caracas, 06 de enero de 2010, 199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Nº 5.106 del 06 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al ciudadano Vicealmirante Luis Manuel Aguilera Madera, titular de la cédula de identidad Nº V.- 4.888.373, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval, Aéreo y Policial en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el Reino de España, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa Nº 011098 de fecha 15 de julio de 2008, el cual tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese, Nicolás Maduro Moros, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 009, Caracas, 06 de enero de 2010, 199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Nº 5.106 de fecha 06 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al ciudadano Coronel Luis Eduardo Montilla Támara, titular de la cédula de identidad Nº V.- 6.524.657, para cumplir funciones como Agregado

Militar, Naval, Aéreo y Policial en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República Dominicana, con sujeción a la República de Haití, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa Nº 012153 de fecha 04 de septiembre de 2008, el cual tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese, Nicolás Maduro Moros, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 010, Caracas, 06 de enero de 2010, 199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Nº 5.106 del 06 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al ciudadano General de Brigada Conrado Rafael Gil Pérez, titular de la cédula de identidad Nº V.- 6.368.838, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval y Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa Nº 012154 de fecha 04 de septiembre de 2008, el cual tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Nicolás Maduro Moros, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 011, Caracas, 06 de enero de 2010, 199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Nº 5.106 del 06 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al ciudadano General de Brigada Gustavo Matías Garrido Hernández, titular de la cédula de identidad Nº V.- 6.378.187, para cumplir funciones como Agregado de Defensa en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República Popular China, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa Nº -012466 de fecha 14 de octubre de 2008, el cual tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Nicolás Maduro Moros, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERNOES  
DESPACHO DEL MINISTRO

888 88 = 012  
Caracas, 05 de enero de 2010  
199° y 199°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.108 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 26.089 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 48, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al ciudadano **Conrado Francisco Salvador Mazonera Moreno** Rector de la oficina de Montaña N° V- 8060882, para cumplir funciones como Agregado Militar Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República Popular China, en reemplazo del Ciudadano **Orlando Martínez Darío**, C.I. N° 5.132.478, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, N° 012186 de fecha 04 de septiembre de 2009, al cual tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2580

Caracas, 01 FEB 2010  
199° y 199°

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 62 y 77, numerales 15 y 19 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el encabezamiento del artículo 86, y numeral 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se acuerda autorizar la modificación presupuestaria con cargo al Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal 2009, de Gastos de Capital a Gastos de Capital, en los términos siguientes:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS |   | Bo.F.  |
|---|---|--------|
| Acción Centralizada                                   | 0002 "Gestión Administrativa"   | 464,00 |
| Acción Específica                                     | 001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" |        |
| De la U.E.L.  | 00025 "Programa de Modernización de la Administración Financiera del Estado"        | 464,00 |
| Partida   | 4.04.00.00.00 "Activos Reales"  | 464,00 |
| Específica  | 4.04.00.00.00 "Otros Bienes, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento"      | 464,00 |
| A la U.E.L.   | 17006 "Oficina Nacional de Contabilidad Pública"                                    | 464,00 |
| Partida Específica                                    | 4.04.00.00.00 "Activos Reales"  | 464,00 |
| Específica  | 4.04.00.00.00 "Muebles y equipos de alojamiento"                                    | 464,00 |

Comuníquese y publíquese.

**JORGE A. GORDANI C.**  
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2588  
Caracas, 01 de febrero de 2010  
199° y 199°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se acuerda autorizar la Modificación Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2009, de Gastos de Capital para Gastos de Capital, en los términos siguientes:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS |   | Bo.F.     |
|---|---|-----------|
| Acción Centralizada                                   | 0002 "Gestión Administrativa"   | 48.500,00 |
| Acción Específica                                     | 001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" | 48.500,00 |
| De la U.E.L.  | 14006 "Oficina de Recursos Humanos"   | 107,00    |
| Partida   | 4.04.00.00.00 "Activos Reales"  | 48.500,00 |
| Específica  | 4.04.00.00.00 "Muebles y equipos de alojamiento"                                    | 107,00    |
| U.E.L.  | 03030 "Dirección General de Servicios"  | 11.310,00 |
| Específica  | 4.04.00.00.00 "Muebles y equipos de alojamiento"                                    | 11.310,00 |
| U.E.L.  | 01032 "Oficina de Atención al Ciudadano"  | 12.012,00 |
| Específica  | 4.04.00.00.00 "Muebles y equipos de alojamiento"                                    | 12.012,00 |
| U.E.L.  | 01017 "Oficina de Planificación y Presupuesto"                                      | 3.394,00  |
| Específica  | 4.04.00.00.00 "Muebles y equipos de alojamiento"                                    | 3.394,00  |
| U.E.L.  | 01016 "Coordinación Financiera Pública"   | 3.100,00  |
| Específica  | 4.04.00.00.00 "Muebles y equipos de alojamiento"                                    | 3.100,00  |
| U.E.L.  | 01010 "Despacho del Viceministro de Regulación y Control"                           | 16.085,00 |
| Específica  | 4.04.00.00.00 "Muebles y equipos de alojamiento"                                    | 16.085,00 |
| U.E.L.  | 01002 "Despacho del Ministro"   | 2.492,00  |
| Específica  | 4.04.00.00.00 "Muebles y equipos de alojamiento"                                    | 2.492,00  |
| A la U.E.L.   | 03031 "Dirección de Servicios Financieros"  | 48.500,00 |
| Partida Específica                                    | 4.04.00.00.00 "Activos Reales"  | 48.500,00 |
| Específica  | 4.04.00.00.00 "Muebles y equipos de alojamiento"                                    | 48.500,00 |

Comuníquese y publíquese.

**JORGE A. GORDANI C.**  
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2581  
Caracas, 01 FEB 2010  
199° y 199°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas por la cantidad de Seenta Mil Bolívores Fuertes (Bo. F 60.000,00):

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS |   | Bs.F.     |
|---|---|-----------|
| U.E.L.  | 01084 "Oficina de Informática"                      | 80.000,00 |
| Proyecto  | 0037 "Remodelación del Centro de Datos Principales" | 80.000,00 |
| Acción  | 002 "Adecuación del Centro de Datos Principales"    |           |
| Partida De la Especifica                              | 4.04.00.00.00 "Activos Reales"                      | 80.000,00 |
| A la Especifica                                       | 4.04.09.02.00 "Equipos de Computación"              | 80.000,00 |
| A la Especifica                                       | 4.04.05.01.00 "Equipos de Telecomunicaciones"       | 80.000,00 |

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GROSANTI C.  
Ministro del Poder Popular para la Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

## RESOLUCIÓN N° 2.589

Caracas, 01 FEB 2010

199° y 150°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas por la cantidad de Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Seis Bolívares Fuertes (Bs. F 28.786,00):

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS |   | Bs.F.     |
|---|---|-----------|
| U.E.L.  | 01002 "Despacho del Ministro"   | 28.786,00 |
| Acción Centralizada                                   | 0002 "Gestión Administrativa"   | 28.786,00 |
| Acción Especifica                                     | 001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" |           |
| Partida De la Especifica                              | 4.04.00.00.00 "Activos Reales"  | 28.786,00 |
| A la Especifica                                       | 4.04.09.01.00 "Mobiliario y Equipos de Oficina"                                     | 28.786,00 |
| A la Especifica                                       | 4.04.09.03.00 "Mobiliario y Equipos de Mantenimiento"                               | 28.786,00 |

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GROSANTI C.  
Ministro del Poder Popular para la Planificación y Finanzas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 FEB 2010

199° y 150°

## RESOLUCIÓN N° 013345

El Ministro del Poder Popular para la Defensa GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del contenido del Punto de Cuenta N° C-005 de fecha 02 de febrero de 2010, presentado por la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,

## RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el General de División NOEL JESÚS GROSANTI SÁEZ, C.I. N° 5.382.707, en su carácter de Viceministro de Servicios del Ministerio del

Poder Popular para la Defensa, designado según Resolución N° 024 de fecha 09 de marzo de 2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva, publicada en Gaceta Oficial N° 39.134 de fecha 09 de marzo de 2009, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- 1.- Autorización para activar el procedimiento extraordinario de Contratación Directa, previsto en el artículo 77 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- 2.- Actos motivados para activar la Contratación Directa, previstos en el artículo 76 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- 3.- La suspensión y terminación de los procesos de selección de contratistas.
- 4.- La ampliación de lapsos y anulación de procedimientos de selección de contratistas.
- 5.- Las Adjudicaciones.
- 6.- Los recursos jerárquicos en materia de selección de contratistas.
- 7.- Las consultas a la Procuraduría General de la República en materia de contrataciones.
- 8.- La Normativa Interna que regirá la materia de contrataciones en el Sector Defensa.
- 9.- Las Órdenes de Compra de Servicio y Contratos que se desprendan de las modalidades de selección de contratistas.
- 10.- Las contrataciones directas.
- 11.- Las contrataciones exceptuadas de las modalidades de selección, como es el caso de las alianzas comerciales y estratégicas para la adquisición de bienes de prestación de servicios entre personas naturales o jurídicas y los órganos o entes contratantes, los contratos de servicios básicos indispensables para el funcionamiento del órgano o ente contratante, la adquisición de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras, encomendadas a los órganos o entes de la administración pública.
- 12.- Los Contratos de Arrendamiento.
- 13.- Los Contratos de Comodato.
- 14.- Los Contratos de Contraprestación y Actas de uso anticipado.
- 15.- Las modificaciones a las Órdenes de Compras y Servicio.
- 16.- Las Enmiendas o Addendum efectuadas a los Contratos.
- 17.- La Certificación de deudas de los expedientes de Reconocimiento Administrativo de Deudas (Acreencias no prescrita).
- 18.- Los Oficios de Remisión de los expedientes de Reconocimiento Administrativo de Deudas (Acreencias no prescrita), a la Procuraduría General de la República.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 FEB 2010

199° y 150°

## RESOLUCIÓN N° 013346

Ministro del Poder Popular para la Defensa GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Delegar en el Coronel SANTIAGO LEÓN SANDOVAL BASTARDO, C.I. N° 6.228.063, en su condición de Director del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Defensa nombrado según Resolución N° 009980 de fecha 06 de mayo de 2009, la facultad de firmar los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La correspondencia externa dirigida a Organismos Públicos y Privados con excepción de las contempladas en el artículo 3 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969.
2. La correspondencia interna dirigida a las diferentes dependencias y Unidades del Ministro del Poder Popular para la Defensa.
3. La correspondencia postal, telegráfica o radiotelegráfica en contestación a las solicitudes de mero trámite dirigidas a mi Despacho por particulares, bien sea personal militar y/o civil.
4. La certificación de copias simples, cuyos documentos originales reposen en los archivos de este Ministerio, siempre y cuando no hayan sido clasificados como: secretos, confidenciales o reservados. En todo caso, ante de su certificación, el funcionario delegado deberá presentarme una relación detallada de los mismos a los fines de obtener mi autorización para su expedición.
5. La expedición y certificación de documentos relacionados con actos administrativos dictados por este Ministerio, cuyas resoluciones reposen en la División de Resoluciones previa solicitud de los legítimos interesados.
6. Acordar las copias certificadas, la exhibición o inspección de los expedientes, documentos, libros y registros que reposen en los archivos del Despacho, de acuerdo con las leyes y reglamentos.
7. La correspondencia dirigida a los Presidentes de Organismos de la Administración Descentralizada adscrita a este ente Ministerial.
8. La legalización de firmas del Ministro del Poder Popular para la Defensa y la Inspectoría General de la Fuerza Armada Nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del ciudadano delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 FEB 2010

199° y 150°

**RESOLUCIÓN N° 013347**

Ministro del Poder Popular para la Defensa GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Delegar en el Mayor General JUAN VICENTE PAREDES TORREALBA, C.I. N° 5.219.038, Comandante General del Ejército Bolivariano, nombrado

según resolución N° 009572 de fecha 04 de marzo de 2009, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- 1.- Las Órdenes de Ingreso y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente al Ejército Bolivariano, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación de Servicios, Evaluación y Ascenso para el Personal de Tropa Profesional y Alistados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- 2.- Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.
- 3.- Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil del Ejército Bolivariano, superiores a treinta (30) días.
- 4.- Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Componente, al personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación "ORDEN GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO", cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta mensual al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 FEB 2010

199° y 150°

**RESOLUCIÓN N° 013348**

Ministro del Poder Popular para la Defensa GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Delegar en el Almirante CARLOS MÁXIMO ANIASI TURCHIO, C.I. N° 4.928.011, Comandante General de la Armada Bolivariana, nombrado según resolución N° 011024, de fecha 07 de julio de 2009, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- 1.- Las Órdenes de Ingreso y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Armada Bolivariana, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación de Servicios, Evaluación y Ascenso para el Personal de Tropa Profesional y Alistados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- 2.- Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.

- 3.- Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil de la Armada Bolivariana, superiores a treinta (30) días.
- 4.- Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Componente, y las transferencias del personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Capitán de Fragata sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación "ORDEN GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA", cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta mensual al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 FEB 2010

199° y 150°

RESOLUCIÓN N° 013349

Ministro del Poder Popular para la Defensa GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE:

ÚNICO: Delegar en el Mayor General JORGE ARÉVALO OROPEZA PERNALTE, C.I. N° 5.323.370, Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, nombrado según resolución N° 009573 de fecha 04 de marzo de 2009, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- 1.- Las Órdenes de Ingreso y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Aviación Militar Bolivariana, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación de Servicios, Evaluación y Ascenso para el Personal de Tropa Profesional y Alistados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- 2.- Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.
- 3.- Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil de la Aviación Militar Bolivariana, superiores a treinta (30) días.
- 4.- Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Componente, al personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación "ORDEN GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA", cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta mensual al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 FEB 2010

199° y 150°

RESOLUCIÓN N° 013350

Ministro del Poder Popular para la Defensa GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE:

ÚNICO: Delegar en el Mayor General FREDYS ALONZO CARRIÓN, C.I. N° 4.625.418, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, nombrado según resolución N° 002684 de fecha 18 de julio de 2007, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- 1.- Las Órdenes de Ingreso y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Guardia Nacional Bolivariana, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación de Servicios, Evaluación y Ascenso para el Personal de Tropa Profesional y Alistados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- 2.- Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición, Tropa Profesional y Personal Profesional o Técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.
- 3.- Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil de la Guardia Nacional Bolivariana, superiores a treinta (30) días.
- 4.- Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Componente, al personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional sin comando directo. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación "ORDEN GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta mensual al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

 Nacional,

**CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 FEB 2010

199° y 150°

RESOLUCIÓN N° 013351

Ministro del Poder Popular para la Defensa GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Delegar en el Mayor General FÉLIX ANTONIO VELÁSQUEZ, C.I. N° 5.216.292, en su carácter de Comandante General de la Milicia Bolivariana, nombrado según resolución N° 009574 de fecha 04 de marzo de 2009, la facultad de firmar las asignaciones y transferencias del personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales asimilados, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones de la Milicia Bolivariana tendrán la denominación "ORDEN GENERAL DE LA MILICIA BOLIVARIANA", cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual al Ministro del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

 Nacional,

**CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 FEB 2010

199° y 150°

RESOLUCIÓN N° 013352

Ministro del Poder Popular para la Defensa GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le

confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Delegar en la General de Brigada VIVIAN COROMOTO PULIDO PEREIRA, C.I. N° 8.581.407, en su carácter de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, nombrada según Resolución N° 011643 de fecha 03 de agosto de 2009, la facultad de firmar las asignaciones y transferencias del personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones de la Oficina de Recursos Humanos tendrán la denominación "ORDEN GENERAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA", cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta mensual al Ministro del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

 Nacional,

**CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 FEB 2010

199° y 150°

RESOLUCIÓN N° 013353

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto N° 368 con Rango y Fuerza de Ley Sobre Simplificación de Trámites Administrativos de fecha 5 de octubre de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 11 de marzo de 2008, en concordada relación con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Delegar en el General de Brigada WUILMER SANTIAGO FAJARDO GUTIÉRREZ, C.I. N° 7.505.914, Director General de la Oficina de Administración, nombrado según Resolución N° 009822 de fecha 23 de abril de 2009, publicada en Gaceta Oficial N° 39.164 de fecha 23 de abril de 2009; la facultad de firmar las órdenes de pago destinadas a satisfacer compromisos del Despacho, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del ciudadano delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 05 FEB 2010

199° y 150°

**RESOLUCIÓN N° 013354**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, se dicta la siguiente:

**DIRECTIVA**  
**N° MPPD-DVMS-001-10**

**NORMAS QUE REGULAN LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS ASOCIATIVAS, ESTABLECIMIENTOS Y CASAS COMERCIALES QUE CONFECCIONEN, FABRIQUEN Y COMERCIALIZEN PRENDAS Y ACCESORIOS MILITARES**

**I. OBJETO:**

La presente Directiva tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regirán la autorización, registro y control para la confección, fabricación, comercialización de prendas y accesorios militares por parte de empresas de carácter asociativo, establecimientos y casas comerciales dedicadas al ramo.

**II. SITUACIÓN:**

El Ministerio del Poder Popular para la Defensa a los fines de preservar la seguridad y defensa, es el órgano competente para regular, autorizar y controlar la confección, fabricación y comercialización de prendas y accesorios militares y a tales efectos llevará un registro de todas las empresas asociativas, establecimientos y casas comerciales dedicadas al ramo.

**III. BASE LEGAL:**

1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;
2. Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
3. Ley Orgánica de Seguridad de la Nación;
4. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;
5. Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas; y
6. Decreto N° 4.248 de fecha 30 de enero de 2006 que establece la Solvencia Laboral.

**IV. DISPOSICIONES:**

**A. De Carácter General:**

1. La normativa establecida en la presente Directiva es de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas asociativas, establecimientos y casas comerciales a los fines de obtener la

correspondiente autorización y registro por parte del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través del Despacho del Viceministro de Servicios, para confeccionar, fabricar y comercializar prendas y accesorios militares;

2. Todos los trámites correspondientes al registro y autorización de las empresas asociativas, establecimientos y casas comerciales para confeccionar, fabricar y comercializar prendas y accesorios militares, deben enviarse al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través del Despacho del Viceministro de Servicios, con sede en Fuerte Tiuna, El Valle, Caracas;
3. El trámite para solicitar la autorización y registro para confeccionar, fabricar y comercializar prendas y accesorios militares por parte de las empresas asociativas, establecimientos y casas comerciales, deben realizarse en forma personal y directa por el interesado o a través de su representante legal; y
4. El Despacho del Viceministro de Servicios, registrará y controlará a las empresas asociativas, establecimientos y casas comerciales que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Directiva.

**B. De Carácter Particular:**

De los requisitos para la autorización y registro.

Las empresas de carácter asociativo, establecimientos y casas comerciales interesadas en obtener la autorización y registro por parte del Despacho del Viceministro de Servicios, para confeccionar, fabricar y comercializar prendas y accesorios militares, deben consignar los siguientes recaudos:

- a. Carta de solicitud dirigida al ciudadano Viceministro de Servicios, especificando el fin de la solicitud de autorización y registro, según la razón u objeto social de la empresa asociativa, establecimiento o casas comerciales;
- b. Identificación plena del representante legal y de los asociados, en el caso de las empresas de carácter asociativo;
- c. Copia fotostática de los documentos legales de las empresas de carácter asociativo, establecimientos o casas comerciales;
- d. El objeto o razón social debe estar acorde con la actividad que se va a realizar y en este sentido, debe especificar taxativamente la actividad de comercialización;
- e. Copia fotostática de la certificación de empresas, expedida por la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEEX), en el caso de empresas que posean accionistas extranjeros;
- f. Copia fotostática de la Patente de Industria y Comercio vigente;
- g. Copia fotostática del documento de propiedad o arrendamiento del inmueble que sirva de sede a las empresas de carácter asociativo, establecimientos o casas comerciales;
- h. Copia fotostática de la cédula de identidad del representante legal de las empresas de carácter asociativo, establecimientos o casas comerciales;
- i. Copia fotostática del Registro de Información Fiscal (RIF) de las empresas de carácter asociativo, establecimientos o casas comerciales;
- j. Solvencia vigente del Seguro Social Obligatorio (SSO);
- k. Solvencia Laboral vigente;
- l. Solvencia vigente del Instituto Nacional de Cooperación Educativa Socialista (INCES);
- m. Copia fotostática del certificado de funcionalidad del sistema contra incendios y planes de contingencia emanada del Cuerpo de Bomberos de la jurisdicción respectivo;
- n. Copia fotostática de las pólizas de seguro contra incendios, robo y responsabilidad civil general de las empresas de carácter asociativo, establecimientos o casas comerciales;
- o. Dirección, teléfono, correo electrónico, página web, actualizados de las empresas de carácter asociativo, establecimientos o casas comerciales; y
- p. Copia fotostática de la declaración de Impuesto sobre la Renta (ISR), correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios económicos de las empresas de carácter asociativo, establecimientos o casas comerciales;

**V. PROCEDIMIENTO GENERAL:**

- A. Todas las solicitudes de autorización y registro sujetas a la presente Directiva, deben ser consignadas por ante el Despacho del Viceministro de Servicios, en carpeta tipo archivador de lomo, tamaño oficio, con portada que identifique el nombre y logotipo de las empresas de carácter asociativo, establecimientos o casas comerciales. Esta carpeta debe contar con índice y separadores en cartulina;
- B. El Despacho del Viceministro de Servicios, una vez verificada la conformidad de los recaudos correspondientes, procederá en un lapso de ocho (08) días hábiles, a notificar a las empresas de carácter asociativos, establecimientos o casas comerciales, la autorización y

registro respectivos, la cual tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de su notificación; y

- C. Las solicitudes de renovación de autorización y registro de las empresas de carácter asociativo, establecimientos o casas comerciales, deben ser presentadas al Despacho del Viceministro de Servicios con treinta (30) días continuos de anticipación a su vencimiento, para lo cual deben actualizar la documentación que corresponda.

#### VI. DEL CONTROL:

- A. El Despacho del Viceministro de Servicios, a los efectos del control de las empresas de carácter asociativo, establecimientos y casas comerciales que se dediquen a confeccionar, fabricar y comercializar prendas y accesorios militares, llevará un registro de las mismas, en donde se anotarán y detallarán todos los datos y características tales como: tipo, cantidad, destino, precio de venta, etc. y tomará las medidas para la identificación de las prendas militares, mediante etiquetado especial con el correspondiente número correlativo; y
- B. El Despacho del Viceministro de Servicios efectuará inspecciones periódicas a las empresas de carácter asociativo, establecimientos y casas comerciales que se dediquen a confeccionar, fabricar y comercializar prendas y accesorios militares, a cuyos efectos llevará un libro de registro de inspecciones.

#### VII. DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se deroga la Directiva Nº MD-EMC que establece la Autorización, Registro y Control de las Empresas Asociativas, Establecimientos y Casas Comerciales que Confeccionan, Fabrican y Comercializan Prendas y Accesorios Militares dictada mediante la Resolución Nº DD-036454 del 27 de Julio de 2006.

Segunda: La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 007/2010. CARACAS, DB/02/2010

#### AÑOS 199º y 150º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el numeral 3 del Artículo 119 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 5, numeral 2 y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y 157 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, este Despacho dicta la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

Artículo 1. Designar al ciudadano JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.820.486, como PRESIDENTE DEL INSTITUTO AUTÓNOMO CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA).

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO

Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura y Tierras (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 008/2010. CARACAS, DB/02/2010

#### AÑOS 199º y 150º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el numeral 3 del Artículo 119 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 5, numeral 2 y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

Artículo 1. Designar al ciudadano JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.820.486, como PRESIDENTE ENCARGADO CVA LÁCTEOS.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO

Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura y Tierras (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL  
PRESIDENCIA/INSAI Nº 01 CARACAS, 1º DE FEBRERO DE 2010.-

#### AÑOS 199º y 150º

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. DM/003/2010 de fecha 27 de enero de 2010, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.356 de fecha 28 de enero de 2010 y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano DENNY JOSE VERGARA MORA, titular de la cédula de Identidad Nº V-14.171.173, como Director de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), a partir del primero (1º) de febrero de 2010.

Artículo 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Comuníquese y Publíquese,

MARIA FERNANDA CÁNDIDOVAL CABRERA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL  
PRESIDENCIA/INSAI Nº 02 CARACAS, 1º DE FEBRERO DE 2010.-

#### AÑOS 199º y 150º

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. DM/003/2010 de fecha 27 de enero de 2010, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.356 de fecha 28 de enero de 2010 y el artículo 5 numeral 5 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1:** Se designa a la ciudadana **ELINOR DEL VALLE GARELLI ZACARIAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.547.032, como Directora Encargada de la Oficina de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), a partir del primero (1º) de febrero de 2010

**Artículo 2:** De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese,

**MARIA FERNANDA SANDOVAL CABRERA**  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.  
PRESIDENCIA/INSAI Nº 03 CARACAS, 1º DE FEBRERO DE 2010.-

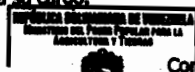
AÑOS 199º y 150º

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. DM/003/2010 de fecha 27 de enero de 2010, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.356 de fecha 28 de enero de 2010 y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1:** Se designa a la ciudadana **ZENAIDA KATERINE TAHIAN BRACHO**, titular de la cédula de identidad Nº V-14.454.887, como Directora de la Oficina de Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), a partir del primero (1º) de febrero de 2010.

**Artículo 2:** De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.



Comuníquese y Publíquese,

**MARIA FERNANDA SANDOVAL CABRERA**  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.  
PRESIDENCIA/INSAI Nº 04 CARACAS, 1º DE FEBRERO DE 2010.-

AÑOS 199º y 150º

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. DM/003/2010 de fecha 27 de enero de 2010, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.356 de fecha 28 de enero de 2010 y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1:** Se designa a la ciudadana **DAMARYS ELISAMA ALMIENAR NORIEGA**, titular de la cédula de identidad Nº V-15.582.949, como

Directora de la Oficina de Planificación Estratégica del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), a partir del primero (1º) de febrero de 2010.

**Artículo 2:** De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.



Comuníquese y Publíquese,

**MARIA FERNANDA SANDOVAL CABRERA**  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.  
PRESIDENCIA/INSAI Nº 05 CARACAS, 1º DE FEBRERO DE 2010.-

AÑOS 199º y 150º

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. DM/003/2010 de fecha 27 de enero de 2010, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.356 de fecha 28 de enero de 2010 y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1:** Se designa a la ciudadana **LUISA JOSEFINA BOYER DE BLANCO**, titular de la cédula de identidad Nº V-7.275.089, como Directora de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), a partir del primero (1º) de febrero de 2010.

**Artículo 2:** De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.



Comuníquese y Publíquese,

**MARIA FERNANDA SANDOVAL CABRERA**  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.  
PRESIDENCIA/INSAI Nº 06 CARACAS, 1º DE FEBRERO DE 2010.-

AÑOS 199º y 150º

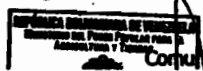
En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. DM/003/2010 de fecha 27 de enero de 2010, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.356 de fecha 28 de enero de 2010 y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1:** Se designa al ciudadano **RAUL ALFONSO LIRA MALAVE**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.471.587, como Director de la Oficina de Agroecología y Participación Popular del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), a partir del primero (1º) de febrero de 2010.

**Artículo 2:** De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos

administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.



Comuníquese y Publíquese,

MARIA FERNANDA SANDOVAL CABRERA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRICOLA INTEGRAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRICOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI Nº 07 CARACAS, 1º DE FEBRERO DE 2010.-

AÑOS 199º y 150º

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. DM/003/2010 de fecha 27 de enero de 2010, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.356 de fecha 28 de enero de 2010 y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano ARMANDO JOSE BARRADAS PEREZ, titular de la cédula de identidad Nº V-7.385.120, como Director de Salud Vegetal Integral del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), a partir del primero (1º) de febrero de 2010.

Artículo 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.



Comuníquese y Publíquese,

MARIA FERNANDA SANDOVAL CABRERA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRICOLA INTEGRAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN Nº 087 CARACAS, 05 FEB. 2010
AÑOS 199º y 150º

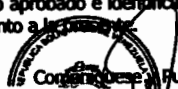
En conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 19 de la Ley de Universidades y 15 del Decreto Nº 6.732 de 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el artículo 88 del Decreto 6.076 de 14 de mayo de 2008 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

POR CUANTO

El Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 10 del artículo 14 de su Reglamento Interno, fijó los días hábiles de despacho para el año 2010,

RESUELVE

Refrendar el acuerdo aprobado e identificado bajo el Nº 001 de fecha 29 de enero de 2010, adjunto a...



Comuníquese y Publíquese,

LUIS ANGLADE ACUÑA CEDEÑO
Ministro del Poder Popular para la Educación Superior
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Nº 001, Caracas, 29 de enero de 2010

El Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14 numeral 10 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, fijó los días hábiles de despacho para el año 2010, de lunes a viernes, en el horario comprendido de 8:00 am a 12:00pm y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. (\*)

CALENDARIO 2010

Grid of 12 monthly calendars for 2010, showing days of the week and dates.

SEAN MUY MUY FELICES PARA EL SECRETARIADO PERMANENTE DEL CON...
CARACAS, 29 DE ENERO DE 2010.
DECLARACION DE INEFECTIVIDAD
INICIAL DE CARRERA
VALIDACION DEL LICENCIADO
DIA DEL EMPLEADO PUBLICO
AGUETO INDEFECTIVO

(\*) Conforme al Decreto Presidencial No. 7275 de 12/04/2008, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5890 de 31/07/2008, donde se establece como medida extraordinaria de carácter preventivo, por un período de 180 días, una suspensión de trabajo de la Administración Pública Nacional...

Comuníquese y publíquese,

LUIS A. ACUÑA CEDEÑO
Presidente Consejo Nacional de Universidades

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela,
Ministerio del Poder Popular para la Educación,
Despacho Administrativo

DM/Nº 006 Caracas, 08 DE FEBRERO DE 2010

199º y 150º

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de Julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana LELLYS MARGARITA ESCALANTE NIEVES, titular de la cédula de identidad Nº V-6.320.378, como Directora de Mantenimiento Técnico y Servicios Básicos, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Administración y Servicios, a partir del 15 septiembre de 2009, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 69 del Reglamento Interno de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese,

HÉCTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 027 08 DE FEB. DE 2010 199 y 199

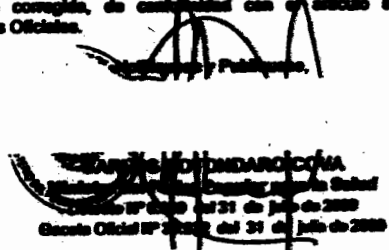
**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 6.848 de fecha 31 de Julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.332 de la misma fecha y de conformidad con el numeral 10 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con la presente en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

Artículo 1. Corregir el error material contenido en la Resolución Nº 000 de fecha 06 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial Nº 38.340 de la misma fecha, en los siguientes términos: Debe decir: "NÚMERO 000 06 DE ENE. DE 2010", debe decir: "NÚMERO 000 06 DE ENE. DE 2010".

Artículo 2. Se procede a subsanar el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.



NÚMERO 000 06 DE ENE. DE 2010 199 y 199

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 6.848 de fecha 31 de Julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.332 de la misma fecha y de conformidad con los numerales 2, 16 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con la presente en los artículos 5 numeral 2, 17, 18 y 19 del artículo 40 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, artículos 101 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 81 y 82 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

Artículo 1. Designar al ciudadano FIDEL COLINA QUINTERO, titular de la cédula de identidad Nº 2.891.882, para ocupar el cargo de alto nivel jerárquico y función como COORDINADOR ESTADAL (E) DE COORRECCIÓN SANITARIA DEL ESTADO FALCÓN, CÓDIGO 84223, adscrito a la Dirección General del Servicio Autónomo de Controlaría Sanitaria del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. El ciudadano FIDEL COLINA QUINTERO, antes mencionado, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones que a continuación se mencionan:

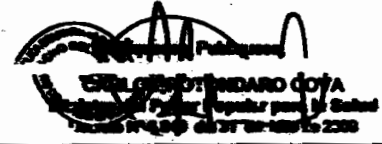
1. Cumplir y hacer cumplir las funciones estratégicas encomendadas del Servicio Autónomo de Controlaría Sanitaria, requeridas para la efectiva ejecución de las políticas y estrategias implementadas por dicho Servicio Autónomo en el área de su jurisdicción, de acuerdo al ordenamiento jurídico y conforme a las políticas establecidas por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
2. Realizar inspección, control, vigilancia sanitaria y la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Ley de Medicamentos, Reglamento General de Alimentos, Normas Complementarias del Reglamento General de Alimentos y aquellas resoluciones dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, relacionadas con medicamentos, establecimientos destinados a la producción, distribución y expendio de alimentos, expendios fijos o ambulantes y vehículos destinados a su transporte, bien sean de propiedad pública o pertenecientes a cualquier entidad oficial, previa aprobación de la Dirección General del Servicio Autónomo de Controlaría Sanitaria.
3. Dejar constancia mediante actas debidamente suscritas y legados fundamentados, de las medidas cautelares aplicadas en la fiscalización, las cuales deben contar con el previo visto bueno del Ministro del Poder Popular para la Salud, por órgano del Servicio Autónomo de Controlaría Sanitaria.
4. Rendir cuenta y presentar informe mensual de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de las funciones encomendadas en la presente Resolución, al Director General del Servicio Autónomo de Controlaría Sanitaria.

Artículo 3. Además de las funciones establecidas en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberá cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas mediante la Resolución Nº 000 de fecha 27 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.167, de fecha 28 de abril de 2008, y las previstas en el Ordenamiento Jurídico, así como aquellas que las

entrega al Ministro del Poder Popular para la Salud o el Director General del Servicio Autónomo de Controlaría Sanitaria.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 016 CARACAS, 26 DE ENERO DE 2010

199 y 199

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 24, 36 y 77 numerales 12, 13, 25 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; el artículo 19, numeral 6 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Transporte Terrestre;

Por cuanto el Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda asumió la ejecución del proyecto BusCaracas, como sistema de transporte masivo, rápido y económico para la ciudad capital, destinado a contribuir al descongestionamiento vial, mediante el traslado organizado y eficiente del pueblo caraqueño.

Por cuanto la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, tiene por objeto la ejecución de programas, proyectos y obras para el transporte urbano y suburbanos, con el fin de contribuir a mejorar los niveles de vida de la población, en concordancia con las estrategias de desarrollo y las políticas establecidas por el Ejecutivo Nacional;

**RESUELVE**

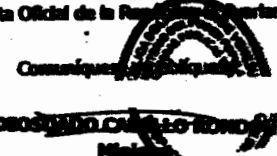
Primera: Encomendar a la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), por razones técnicas y de eficacia, la ejecución y administración del proyecto BusCaracas hasta su culminación efectiva.

Segunda: En ejercicio de la presente encomienda la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), queda facultada para realizar las operaciones financieras requeridas para administrar los recursos destinados al proyecto; suscribir y administrar los contratos de obras, inspección y servicios necesarios para su materialización y continuidad; determinar las inmuebles cuya expropiación es requerida y llevar a cabo la negociación con sus propietarios y, en general, realizar todas las actividades materiales, técnicas, especializadas y cualquier otra que juzgue conveniente a los intereses del Estado venezolano.

Tercera: La Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) deberá informar al Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, mensualmente o cuando le sea requerido, sobre las gestiones ejecutadas y su resultado.

Cuarta: Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda.

Quinta: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDADESPECHO DEL MINISTRO, CONSULTORÍA JURÍDICA  
NÚMERO: 17. CARACAS, 04 DE FEBRERO DE 2010

199° y 150°

## RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme al Decreto N° 6.627 de fecha 03 de marzo del año 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.130 de fecha 03 de marzo del año 2009; este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano VICTOR RAMÓN GUÉDIZ BASTARDO, titular de la cédula de identidad N° V-12.589.894, como DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL, del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda en el estado Barinas, adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación de Infraestructura, en sustitución del ciudadano SILVER LUIS CARRASO HERRERA, titular de la cédula de identidad N° V-6.438.361.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano VICTOR RAMÓN GUÉDIZ BASTARDO, como DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL, del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda en el estado Barinas, actuar como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se given en la mencionada Unidad Administrativa Desconcentrada, Código 09028, con Sede en Barinas, estado Barinas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. El ciudadano VICTOR RAMÓN GUÉDIZ BASTARDO, titular de la cédula de identidad N° V-12.589.894, como DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL, del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda en el estado Barinas, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Coordinar con los estados y Municipios todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de educación del territorio urbano y transporte con base a las competencias de cada uno de los niveles de gobierno.
2. Planificar y ejecutar en coordinación con los estados y Municipios cuando así correspondiera, las acciones relativas en materia de viabilidad de circulación de tránsito y transporte terrestre, aéreo y aéreo.
3. Concertar con los estados y Municipios la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las Obras de Infraestructura de interés nacional asegurando la creación de sistemas urbanos sostenibles y que propicien el desarrollo equilibrado del territorio nacional.
4. Apoyar al Ejecutivo Nacional en las entidades federales, en la construcción y mantenimiento de Obras de Infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y rutas que conecten las distintas regiones y ciudades del país.
5. Tramitar por ante la Dirección General de Viabilidad o la Dirección General de Equipamiento Terrestre, según el caso, las autorizaciones de asientos, disminuciones de partidas y Obras extras, dentro del monto original de los contratos de Obras.
6. Conformar los documentos constitutivos de las Sumas otorgadas por compañías de seguros e instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el cobro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de Obras que se celebren con terceros.
7. Otorgar los permisos para efectuar trabajos o eventos en las vías públicas.
8. Los contratos de Obras correspondientes a trabajos a realizarse dentro de su jurisdicción, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización. Igualmente la firma de todos aquellos documentos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y de los documentos aprobatorios de sus modificaciones, a excepción de los que impliquen un aumento neto del monto total del contrato o modificación del objeto del mismo.
9. Los contratos de adquisición de bienes muebles y inmuebles requeridos para la ejecución de Obras públicas, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización.
10. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Estadal a su cargo, previamente autorizados por el ministro o el funcionario en quien delegue su autorización.
11. Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio los movimientos del personal a excepción de los Directores, Jefe de División o Asesores.
12. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección Estadal a su cargo.

13. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme con sus respectivas competencias.

14. La correspondencia externa, postal telegráfica, radiotelegráfica y telefónica, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección Estadal a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La designación y delegación contenida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comunicación a las Direcciones

DESPECHO DEL MINISTRO

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDADESPECHO DEL MINISTRO, CONSULTORÍA JURÍDICA  
NÚMERO: 18. CARACAS, 5 DE FEBRERO DE 2010

199° y 150°

## RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el Artículo 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de los Estatutos Sociales de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR); este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana CARMEN YOLANDA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad No. V-3.976.912, como VICEPRESIDENTA EJECUTIVA de la FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR), en sustitución de la ciudadana MARISELA DEL VALLE TOVAR SALAMANCA, titular de la cédula de identidad No. V-13.367.549.

Artículo 2. La designación contenida en la presente Resolución será ejercida por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comunicación a las Direcciones

DESPECHO DEL MINISTRO

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDADESPECHO DEL MINISTRO, CONSULTORÍA JURÍDICA  
NÚMERO: 19. CARACAS, 06 DE FEBRERO DE 2010.

199° y 150°

## RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 13, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley

Orgánica de la Administración Pública, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 6.732 de fecha 17 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.202; este Despacho Ministerial;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de Identidad N° V-12.616.314, como **JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA NACIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA**, en sustitución de la ciudadana **DENORAH JOSEFINA DELGADO CURVELO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.581.462.

**Artículo 2.** Delegar en la ciudadana **CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de Identidad N° V-12.616.314, como **JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA NACIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA**, las siguientes atribuciones:

- 1.- Aprobación y ordenación de los gastos y pagos que afecten los créditos acordados a la oficina, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.
- 2.- Ordenación y tramitación, directamente ante los organismos competentes de la programación, reprogramación y modificaciones presupuestarias que afecten los Créditos asignados a la Oficina.
- 3.- Tramitación por ante el órgano competente de los documentos relacionados o que afecten los créditos presupuestarios por efecto de adquisición de bienes o servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro.
- 4.- Remisión a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio, la información necesaria para dar cumplimiento a los lapsos y obligaciones establecidas en el sistema de contabilidad de la ejecución financiera del presupuesto de gastos para los organismos de la Administración Central, dictado por el Ministerio del Poder Popular para las Finanzas en los instructivos y demás disposiciones técnicas emanadas de la Oficina Nacional de Presupuesto y en las publicaciones y demás instrucciones que sobre la materia prescribe la Contraloría General de la República.
- 5.- Contratar la ejecución de obras y la prestación de servicios, así como la adquisición de bienes de acuerdo a los procedimientos establecidos en las leyes y reglamentos que rigen la materia.
- 6.- Resolver los recursos administrativos ejercidos contra las decisiones emanadas de la Oficina, que le corresponde conforme a la Ley que regula la materia.
- 7.- Expedición de copias certificadas y comunicaciones dirigidas a otras oficinas nacionales, Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías, órganos con autonomía funcional, Procuraduría General de la República, otros organismos de la Administración Central y entes descentralizados relacionados con los asuntos de tramitación ordinaria inherente a la oficina, así como la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos de la Oficina.

**Artículo 3.** La Delegación de Atribuciones mencionada en el artículo anterior abarca también la firma de todos aquellos documentos y actuaciones que sean inherentes a las competencias propias de la Oficina y las transferidas por el órgano delegante a la funcionaria delegada.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

**Artículo 6.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 7.** La delegación contenida en la presente Resolución será ejercida por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

 **Comuníquese y publíquese**

**DIOCESDAU BELLO RONDÓN**  
Ministro

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

**AVISO OFICIAL**

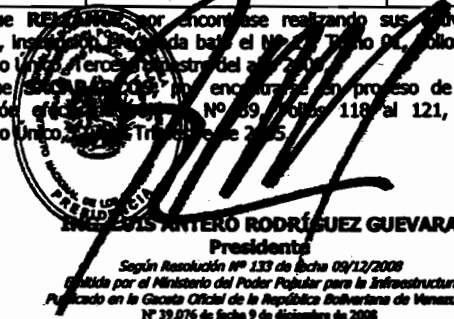
CARACAS, 02 de diciembre de 2009

El Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 138 numerales 1 y 2 y el artículo 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas y el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE:

Se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Maracaibo y su consecuente desincorporación, así como la Extinción de la Matrícula, debido al cambio de bandera del buque y por destrucción voluntaria respectivamente de los siguientes Buques, en la fecha que se señala:

| CAPITANÍA DE PUERTO | MATRÍCULA   | BUQUE      | FECHA DE EXTINCIÓN |
|---------------------|-------------|------------|--------------------|
| MARACAIBO           | AJZL-30.822 | RELIANCE   | 20/11/2009         |
| MARACAIBO           | AJZL-28.501 | SACABARCOS | 23/11/2009         |

El Buque RELIANCE por encontrarse realizando sus actividades en Panamá, inscripción inscrita bajo el N° 11, Tomo 06, folios 48 al 50, Protocolo Único de Tránsito de 2005.  
El Buque SACABARCOS por encontrarse en proceso de desguace, inscripción inscrita bajo el N° 89, folios 118 al 121, Tomo 06, Protocolo Único de Tránsito de 2005.

  
**ANDRÉS ANTERO RODRÍGUEZ GUEVARA**  
Presidente  
Según Resolución N° 133 de fecha 02/12/2009  
Emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura  
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 39.076 de fecha 9 de diciembre de 2009

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL AMBIENTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 0600017 CARACAS, 05 FEB 2010

AÑOS 199° y 150°

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 77, numerales 9, 13 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la Providencia Administrativa No. 01 de fecha 05 de febrero de 2010, emitida por el Presidente del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), mediante la cual se prohíbe el acceso a las personas, a pie o en vehículo a las áreas del Parque Nacional "El Ávila" (Waraira Repano), que en ella se especifican, la cual entrará en vigencia a partir del 17 de febrero de 2010.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

**Alejandro Hitecher**  
Ministro del Poder Popular para el Ambiente

INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES  
Bosque Principal - Distribuidor Santa Cruz  
Edificio sur del Estado de Venezuela  
Caracas, Venezuela. T-0212-373.35.11 FAX 0-0000000-0  
www.inparques.gov.ve

Caracas, 05 de febrero de 2010

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01**

Yo, LEONARDO JOSÉ MILLÁN SAAVEDRA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-9.614.830, procediendo en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), según se evidencia de Resolución N° 050 de fecha 25 de marzo de 2009, emanada del Despacho del Vicepresidente Ejecutivo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.148 de fecha 27 de marzo de 2009, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15, numerales 4 y 7 de la Ley del Instituto Nacional de Parques, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.990 Extraordinario de fecha 21 de Julio de 1978, en concordancia con el artículo 5, numerales 4 y 8 del Decreto N° 2.818 del 30 de Septiembre de 1998, contenido del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Parques, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.560 de fecha 15 de Octubre de 1998 y según las disposiciones contenidas en los artículos 46, numeral 2 y 105 del Decreto No. 2.308 de fecha 5 de Junio de 1992, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 4.548 Extraordinario de fecha 26 de marzo de 1993, contenido del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional "El Ávila".

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Parques tiene como objeto primordial, la protección y conservación de los recursos naturales, el equilibrio ecológico, en beneficio del interés colectivo de las generaciones actuales y futuras así como también la conservación del patrimonio natural del país, dentro de la política de conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, respetando las potencialidades y restricciones propias de cada uno de los espacios que conforman el Sistema Nacional de Parques,

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Parques es el ente del Estado venezolano, que tiene atribuida por ley la responsabilidad en la administración, manejo y control de las áreas declaradas Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Parques de Recreación a Campo abierto o de Uso Intensivo y, consecuentemente es a quien le corresponde la administración y manejo del Parque Nacional "El Ávila" (Waraira Repano), encargado de establecer y hacer cumplir las normas a las cuales deben ajustarse todas aquellas actividades que se realicen dentro del área del Parque Nacional, según lo establecido en el artículo 6, numeral 3 de la Ley del Instituto Nacional de Parques,

**CONSIDERANDO**

Que como consecuencia del Fenómeno Meteorológico y Climatológico "El Niño", que afecta la parte Norte de Sudamérica se ha producido una prolongada sequía, aumento de las temperaturas y alta radiación solar, situación ésta que ha impactado las condiciones del Parque Nacional "El Ávila", presentándose escasez del agua que fluye por los diferentes cursos de aguas, lo cual ha generado un aumento en la caducifolia (caída de las hojas) en muchas de las especies vegetales presentes, trayendo como consecuencia un incremento del combustible en el denominado mantillo forestal (suelo) de los distintos tipos de bosques existentes, con riesgo a una conflagración o evento de fuego,

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Parques, conjuntamente con los órganos de guardería ambiental, han combatido más de 40 incendios forestales dentro de los linderos del Parque Nacional "El Ávila" (Waraira Repano), los cuales han destruido más de 100 hectáreas, afectando el equilibrio ecológico de esta área especialmente protegida y pulmón de la ciudad de Caracas,

**CONSIDERANDO**

Que en el Parque Nacional "El Ávila" (Waraira Repano) muchos visitantes deciden pernoctar en zonas de alta montaña, donde en condiciones normales el elemento hídrico es nulo o escaso y dadas las condiciones adversas producto de la sequía, existe mayor probabilidad de ocurrencia de incendios de vegetación, ya que algunos visitantes arrojan material de desecho que pudiera detonar o acelerar una combustión, tales como botellas, latas, plásticos, entre otros,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Instituto Nacional de Parques, como ente del Estado venezolano encargado del manejo, administración y conservación del Sistema Nacional de Parques, tomar las medidas y acciones pertinentes para prevenir la generación y propagación de incendios forestales en estos espacios protegidos, así como la recuperación de las áreas afectadas.

**DECIDE:**

**PRIMERO:** Se prohíbe el acceso a las personas, a pie o en vehículo, en ocho áreas del Parque Nacional "El Ávila" (Waraira Repano), las cuales se mencionan a continuación: Topo Padrón (adyacente al Terminal de Oriente), Estribo de Galindo (Terrazas del Ávila), Estribo de Duarte, Cachimbo, Sebucúa, Loma del Cuño, Anauco y Catusche.  
**SEGUNDO:** Se restringe el acceso, a pie o en vehículo, en las demás zonas del Parque Nacional "El Ávila" (Waraira Repano) de menor riesgo, permitiéndose sólo hasta los puestos de Guardaparques en los sectores: La Julia (desde la avenida Boyacá), Pajaritos (quebrada Pajaritos hasta quebrada Quintero-Sabas Nieves I), Sabas Nieves I (desde la avenida Boyacá hasta Sabas Nieves II), Chacaito-Loma del Viento (desde la avenida Boyacá hasta el puesto de guardaparques), Chacaito- Cortafoego-puesto de guardaparques Loma del Viento-Callejón Gambos, la Fica Los Pinabets y la ruta Los Venados-Papelón.

**TERCERO:** Quedan exceptuados de la aplicación de las medidas a que se refiere la presente Providencia Administrativa los ocupantes legales del Parque Nacional "El Ávila", así como aquellas personas y vehículos debidamente autorizados por la Dirección General Sectorial de Parques Nacionales, previa identificación ante las autoridades competentes.

**CUARTO:** Quedan suspendidas las pernoctas dentro del Parque Nacional "El Ávila". En caso de que existieran personas o campistas pernoctando, los mismos deberán suspender la actividad en un lapso no mayor a sesenta y dos (72) horas a partir de la publicación de la presente decisión.

**QUINTO:** Se suspenden, hasta tanto se levante la presente medida, las actividades autorizadas por el Instituto Nacional de Parques, las cuales deberán ser reprogramadas.

**SEXTO:** El incumplimiento de la medida a que se contrae la presente Providencia Administrativa será sancionada de conformidad con la legislación aplicable.

**SEPTIMO:** Se exhorta a las instituciones públicas o privadas y a las autoridades civiles y militares que tengan presencia en el área de influencia del Parque Nacional "El Ávila" (Waraira Repano), a colaborar con el Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) en el cumplimiento de la presente decisión.

**OCTAVO:** Quedan encargadas de la ejecución de la presente medida la Dirección General Sectorial de Parques Nacionales, la Coordinación del Parque Nacional "El Ávila" (Waraira Repano) y la Dirección de Incendios Forestales y Atención de Emergencias del Instituto Nacional de Parques.

**NOVENO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia el 17 de febrero de 2010 con una duración de seis (6) meses, pudiéndose prorrogar si persisten las condiciones que dieron lugar a la misma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así como en la página Web del Instituto Nacional de Parques y del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

LIC. LEONARDO JOSÉ MILLÁN SAAVEDRA  
Presidente (E)  
(Resolución N° 050 del 25/03/2009, publicada en la  
Gaceta Oficial N° 39.148 de fecha 27/03/2009)

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN  
Y LA INFORMACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
— MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA —

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
DISTRITO CAPITAL.

RM No. 221  
199° y 150°

Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA, Registrador Mercantil Segundo

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 22-A SDO. Número: 11 del año 2010, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del  
por el/los:

**78378**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A.  
Número de expediente: 78378

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
VENEZOLANA DE TELEVISIÓN

En la ciudad de Caracas, siendo el día 28 de enero de 2010, reunidos en la sede de la C.A. VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, ubicada en la Av. Principal de los Ruices, Edificio Venezolana de Televisión, Municipio Sucre del Estado Miranda, el componente accionario de la C.A. VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, domiciliada en Caracas, inscrita ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, de fecha 12 de abril de 1976, bajo el N° 01, Tomo 58-A Segundo, se procedió a celebrar esta Asamblea Extraordinaria, con prescindencia de previa convocatoria al encontrarse representada la totalidad del capital social de la empresa, por su único accionista, el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información representada en esta Asamblea por la ciudadana BLANCA ROSA REKHOUT GÓMEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.659.997, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada según Decreto N° 6.667, de fecha 15 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.158, quien preside y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales de la empresa, la declara válidamente constituida para deliberar y decidir sobre los puntos contenidos en el siguiente orden del día:

**PRIMERO:** Renuncia del ciudadano YURI ALEXANDRE PIMENTEL MOURA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-21.759.900, al cargo de Presidente de la C.A. VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, que venía desempeñando desde el 28 de enero de 2008.

**SEGUNDO:** Designación de la nueva Presidenta de la Empresa. Estando de acuerdo la Asamblea de Accionista respecto de los puntos a tratar en esta Asamblea, se da inicio a las deliberaciones:

**PUNTO PRIMERO:** La Asamblea decide aceptar la renuncia presentada por el ciudadano YURI ALEXANDRE PIMENTEL MOURA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-21.759.900, al cargo de Presidente de la C.A. VENEZOLANA DE TELEVISIÓN.

**PUNTO SEGUNDO:** La Asamblea da conformidad con lo acordado en el Punto Primero, en la que se acepta la renuncia presentada por el ciudadano YURI ALEXANDRE PIMENTEL MOURA, al cargo de Presidente de la compañía, propone para ocupar el cargo referido a la ciudadana TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.432.672, quien estando presente en el acto, manifestó su voluntad de aceptar el cargo ofrecido de Presidenta de la C.A. VENEZOLANA DE TELEVISIÓN y juró ejercerlo apegada a la Constitución y a las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela, la cual comienza en este mismo momento en el ejercicio del cargo para el cual fue designada.

Agotado el orden del día y no habiendo nada más que tratar, la Asamblea autoriza al ciudadano JESÚS GUSTAVO ESTRADA GARCIA venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.716.585, para hacer la respectiva participación y nota de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria, ante la Oficina de Registro Mercantil y cumplir con los demás trámites de Ley, acto seguido, la presente acta es insertada en el libro de Asambleas y en señal de conformidad y aprobación firman los accionistas e invitados presentes. No habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la Asamblea a las 10:30 a.m.

(Fdo) BLANCA ROSA REKHOUT GÓMEZ  
Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,

(Fdo) TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ  
Presidenta de la C.A. Venezolana de Televisión.

Y yo, TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ, procediendo en mi carácter de Presidenta de C.A. Venezolana de Televisión, certifico que la copia que antecede es traslado fiel y exacta de su original que corre inserta en el libro de Actas de Asamblea de la compañía.

TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ  
Presidenta de C.A. Venezolana de Televisión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución

N° 01-00- 000020

Caracas, 05 FEB. 2010  
199° Y 150°

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI  
Contralor General de la República

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual le atribuye a esta Contraloría, el carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública, en cualquiera de sus tres niveles territoriales.

Visto que con fundamento en las facultades previstas en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, esta Contraloría General de la República intervino la Contraloría Municipal del Municipio Tomás Lander del estado Miranda, mediante Resolución N° 01-00-000044 de fecha 12 de marzo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.889 de la misma fecha.

Visto que mediante Resolución N° 01-00-000169 de fecha 31 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.233 de fecha 03 de agosto de 2009, se designó a la ciudadana MILEIDIS NARVAEZ CORREA, titular de la cédula de identidad N° 13.125.773, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del referido Municipio.

Visto que por razones de servicio, esta Contraloría General de la República ha considerado sustituir a la ciudadana, arriba plenamente identificada.

RESUELVE:

**PRIMERO:** Designar al ciudadano OSCAR ENRIQUE MÉNDEZ ZOZAYA, titular de la cédula de identidad N° 17.743.079, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Tomás Lander del estado Miranda, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en sustitución de la ciudadana MILEIDIS NARVAEZ CORREA, titular de la cédula de identidad N° 13.125.773, quien cesa en las funciones asignadas mediante la Resolución, antes señalada.

**SEGUNDO:** El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- Ejercer las funciones de Control que el artículo 104 de La Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y las Ordenanzas Municipales atribuye a las Contralorías Municipales.
- Al décimo (10) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes en que dure la intervención, el Contralor Interventor deberá presentar a la Contraloría General de la República un Informe pormenorizado de su gestión.

**TERCERO:** La medida de intervención durará hasta tanto el Concejo Municipal del Municipio Tomás Lander del estado Miranda, celebre el concurso público para la designación del Contralor (a) Municipal de esa localidad, designe y finalmente a quien haya obtenido la mayor puntuación en dicho concurso y resulte ganador del mismo.

Comuníquese y publíquese.

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI  
Contralor General de la República

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 04 DE FEBRERO DE 2010  
199º Y 150º  
RESOLUCIÓN Nº DdP-2010-020

**GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ**, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en lo previsto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos consagra la potestad de la administración de revocar en cualquier momento, en todo o en parte, los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular.

### RESUELVE:

ÚNICO: Revocar el acto administrativo contenido en la Resolución Nº DdP-2010-014, de fecha 28 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.357, de fecha 29 de enero de 2010, por la cual se designó a la ciudadana **YURIMA VALENTINA GRATEROL PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.293.354, como Defensora Adjunta, adscrita a la Defensoría Delegada Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a partir del día 1º de febrero de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

**GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ**  
DEFENSORA DEL PUEBLO

## AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO DE MUNICIPIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS

Caracas, tres (03) de febrero de dos mil diez (2010).  
199º y 150º

ASUNTO: AP31-C-2009-004063

### CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER:

Al ciudadano parte demandada, ciudadano **RAFAEL ANTONIO GABALDÓN BRICEÑO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº 88.020, en el juicio que por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, le sigue el ciudadano **WINSTON JOSÉ GREGORIO CARRILLO BERTI**; este Juzgado por auto de esta misma fecha y conforme a lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, acordó su citación por carteles, a cuyo efecto se les conceden tres (03) días de despacho, contados a partir del día siguiente a que la Secretaría haya dejado constancia en autos de haberse cumplido con la última de las formalidades de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fijación en la morada del demandado, en las puertas del Tribunal Comitante y Comisionado; y consignación que del presente cartel se haga en el expediente, para que se de por citado en el juicio ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito, Agrario, Bancario y Constitucional de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, dentro de las horas comprendidas desde las 08:30 a.m. hasta la 03:30 p.m. Se le advierte que conforme a la Resolución Nº 2010-0001, emanada de la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 14 de Enero de 2010 que entró en vigencia en fecha 15 de ese mismo mes y año ha quedado modificado el horario para despachar de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a una de la tarde (1:00 p.m.); mientras se encuentre el país en la situación de racionamiento de energía eléctrica determinado por los fenómenos climáticos.

De igual manera, se le advierte que de no comparecer en el lapso antes señalado, su citación se entenderá con el funcionario al cual corresponda la defensa de los beneficiarios de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. El presente cartel deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con dimensiones claras y legibles. Fijarse en la morada del demandado y en las puertas del Tribunal Comitante y Comisionado.

EL JUEZ TEMPORAL

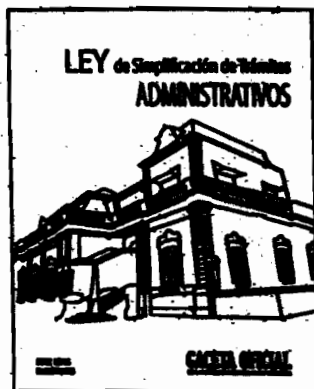
ABG. FRANCISCO JOSÉ ESCOBAR MILLÁN

LA SECRETARÍA TITULAR,

ABG. JOSEFA RICO CHAYEB

# A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



## Otros:

**Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero**

**Ley Orgánica de Telecomunicaciones**

**Compendio (Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)**

**Ley de Tierras y Desarrollo Agrario**

**Ley Orgánica de Hidrocarburos**

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppe 187283DF1

AÑO CXXXVII MES IV Número 39.363  
Caracas, lunes 8 de febrero de 2010

Esquina Urapal, edificio Dimas, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
[www.minci.gob.ve](http://www.minci.gob.ve)

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta institución no es responsable de los contenidos publicados.**